



**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 153 A
Santa Cruz de la Sierra, 03 de abril de 2012**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Decreto Departamental N° 82 de 04 de junio de 2010, establece la estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, dentro de la cual se encuentran las Subgobiernaciones que son entidades desconcentradas que tienen como máxima autoridad a los subgobernadores quienes se encuentran bajo la dependencia del Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz y ejercen la representación política y administrativa del Gobernador, dentro de la jurisdicción de su Provincia.

Que, es necesario designar un servidor público como Subgobernador de la Provincia Velasco, para que cumpla con las funciones inherentes al cargo.

Que, ante la renuncia del Subgobernador de la Provincia, es necesario designar a una Autoridad interina para que cumpla con las funciones inherentes al cargo

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar al ciudadano Carlos Mario Aguirre Mayser, con C.I.2219969 LP, Subgobernador de la Provincia Velasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Autoridad designada deberá tomar posesión de su cargo y asumir funciones desde la presente fecha, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA